



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319-2012-MDM/AL

Máncora, 15 AGO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA;

VISTO:

El Informe N° 87-2012-MDM-NLA/UAJ, de fecha 13 de Agosto de 2012 que suscribe la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, respecto al Recurso de Queja Administrativa presentado por el administrado Jorge Monzón Pesantes en representación de Modesto Guerrero Ordoñez, opinando emitir respectiva Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 2796- Solicitud N° 05493 de fecha 31 de Mayo del año en curso, el administrado Jorge E. Monzón Pesantes, en representación de Modesto Guerrero Ordoñez, interpone queja administrativa aduciendo que no ha obtenido respuesta respecto a la nulidad interpuesta contra la Resolución de Alcaldía N° 182-2006-MDM, solicitando en ese sentido: ubicación de Expediente y notificación de Informe de Asesoría Legal y de la Resolución recaída en los actuados.

Que, el artículo 158° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General hace mención a la denominada queja administrativa por defectos de tramitación, refiriendo que "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación, y, en especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites **que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia correspondiente**", indicando a su vez el inciso 2. que se deberá citar el deber infringido y la norma que lo exige.

Que, respecto al requerimiento de ubicación de expediente, el administrado hace mención a los Expedientes N° 3518 recepcionado el 02.10.10, N° 3166-2008 y N° 3318-2008, advirtiéndose que respecto al primer expediente mencionado, la encargada de mesa de Partes comunica mediante Informe N° 013-2012-YSG-MDM que ingresó el 16.09.10 y que fue presentado por Margot Hidalgo Chapa solicitando prescripción de la deuda del Impuesto Predial, advirtiéndose que el mismo no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



guarda relación con los datos consignados en el presente expediente, a lo que hay que agregar que el día 02.10.10 fue sábado, día inhábil para la administración pública.

Respecto al Expediente N° 3166-2008, se aprecia que dicho Expediente fue recepcionado con fecha 10.11.08 e ingresado por el administrado Carlos M. Sencene G, indicándose como referencia "presenta documentos", apreciándose una vez más que el mismo no guarda relación con los datos consignados.

Que, respecto al Expediente N° 3318 recepcionado con fecha 02.09.10, se advierte que fue presentado por el administrado Jorge Monzón Pesantes, actuando en representación de Modesto Guerrero Ordóñez, conforme se consigna en el segundo otrosi digo de su escrito, solicitando declaración de Silencio Administrativo Positivo; apreciándose que fue derivado a Gerencia Municipal e ingresado a su vez a la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 03.09.12, expidiéndose el Informe N° 163-2010-MDM-MAAA/DAJ de fecha 07.09.10, reingresando a dicha Unidad mediante Memorandum N° 548-10-MDM en el que se encomendó proyectar la resolución correspondiente, expidiéndose la Resolución de Alcaldía N° 280-2010-MDM/A de fecha 07.10.10, cuyo artículo primero dispone: *"Declarar abstenerse de emitir acto administrativo hasta que resuelva el Órgano Judicial conforme a Ley, requiriéndole al Sr. Modesto Guerrero Ordóñez haga valer su derecho conforme a Ley, sobre mejor derecho de propiedad ante el Órgano Judicial, así mismo debe tener presente que ya se ha puesto fin a la vía administrativa dejando a salvo su derecho a hacerlo valer en la instancia legal correspondiente"*.

Que, en ese sentido y al haberse expedido respuesta a lo requerido por el administrado mediante Expediente 3318-2010, la Queja Administrativa interpuesta deviene en improcedente puesto a que conforme se adelantó, el artículo 158° de la Ley N° 27444 prevé la queja por defectos de tramitación sobre las omisiones que **deben ser subsanadas antes de la resolución definitiva del asunto** en la instancia respectiva, apreciándose que **a la fecha ya se cuenta con pronunciamiento al respecto**, a lo que hay q añadir que en consecuencia, su solicitud de ubicación de expediente ha sido atendida.

Que, no obstante lo referido en el párrafo precedente, se aprecia que la mencionada Resolución de Alcaldía ha sido notificada el día 12.10.10 a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas, sin embargo no se aprecia que haya sido notificada al administrado, por lo que se deberá iniciar las investigaciones de oficio tendientes a determinar responsabilidad funcional por dicha omisión.

Finalmente, respecto al requerimiento de notificación de Informe de Asesoría Legal, se deberá requerir al administrado cumpla con actuar conforme indica el TUPA institucional para dichos casos; por lo que siendo así,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Queja Administrativa presentada por el administrado Jorge E. Monzón Pesantes en representación de Modesto Guerrero Ordóñez por los argumentos expuestos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



ARTICULO SEGUNDO: REMITIR COPIA de los presentes actuados a la Comisión de Procesos Administrativos Permanente y/o Especial, a fin de que en uso de sus atribuciones deslinde las responsabilidades administrativas de los funcionarios al haberse detectado la omisión en la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 280-2010-MDM/A de fecha 07.10.10, y en consecuencia no haber cumplido con las atribuciones otorgadas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de esta Comuna Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución así como Copia de la Resolución de Alcaldía N° 280-2010-MDM/A de fecha 07.10.10 al interesado en el domicilio consignado en el presente expediente así como en el correo electrónico otorgado, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al administrado que en caso requiera copia de algún Informe expedido tanto en el presente Expediente como en el Expediente N° 3166-2008, deberá actuar conforme consigna el TUPA de esta Comuna Edil, presentando las solicitudes correspondientes y pagos por derecho de tramitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

DISTRITO DE MÁNCORA
LEY N° 818-14-11-1908

